



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX. 02945-499040

ORDENANZA N° 476/02

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 (texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280) y el Expediente N°231/01ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 60 ha ubicadas en parte del Lote 20, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de inspección se constató que la superficie de referencia es ocupada en forma real y pacífica por Irenia , Gabriel, Guadalupe y Efraín LEIVA, juntamente con Horacio, Antonio y Juan B. VALENZUELA;

Que existe documentación adjunta al expediente de tierras donde consta que esta ocupación fue iniciada en el año 1920 por Antonio Valenzuela y continuada por Segundo Valenzuela, suegro y esposo respectivamente de Irenia Leiva, ambos fallecidos;

Que desde el año 1962 los reales ocupantes realizan una explotación racional del inmueble, dedicándose a las pasturas y al ganado;

Que conforme dictamen legal de fojas 17 no existe impedimento legal para reconocer en los nombrados el carácter de ocupantes precarios del inmueble descripto sin perjuicios del derecho de terceros;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º. Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de Irenia LEIVA, LCN°9.790.678; Gabriel LEIVA, DNIN°10.847.687; Guadalupe LEIVA, DNIN°11.117.425; Efraín LEIVA, DNIN°12.765.869; Horacio Pantaleón VALENZUELA, DNIN°21.623.770; Antonio VALENZUELA, LEN°5.413.140 y Juan Bautista VALENZUELA, LEN°7.817.549; sobre la **superficie aproximada de 60ha** determinada por parte del Lote 20, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, siendo sus linderos: al norte Lote 15a (propiedad de Sirvent y Hatem), al este Lote 22a(propiedad de la Compañía de Tierras Sud Argentina S.A.) al sur parte con ocupación de Cirilo Pardo, camino público y Municipalidad de Epuyén y al oeste, arroyo en medio con Lote 16 (propiedad de Eduardo Concha).

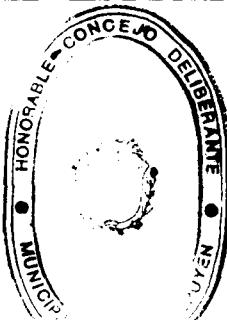
Art. 2º. En el plazo de un año a partir de la fecha de notificación de la presente, los permisionarios deberán presentar la mensura del inmueble que ocupan, previa solicitud de autorización e instrucciones de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal.

Art. 3º. Hacer saber a los permisionarios que anualmente deberán abonar a Municipalidad de Epuyén el Derecho de Ocupación correspondiente.

Art. 4º. Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Martha S. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén